



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°006-2025-A/MPL

Lamas, 06 de enero del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

VISTO:

La solicitud de fecha 18 de diciembre del año 2024, suscrito por el secretario general del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Lamas -SITRAMUN-LAMAS, sobre el otorgamiento de licencia sindical para los Miembros de la Comisión Negociadora y la Nota de Coordinación N°0717-2024-GM/MPL, de fecha 27 de diciembre de 2024, proveniente del Despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Lamas y la opinión legal N° 278-2024-OGAJ/MPL de fecha 30 de diciembre del año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, solicitud de fecha 18 de diciembre del año 2024, suscrito por el secretario general del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Lamas -SITRAMUN-LAMAS, solicita licencia sindical para los miembros de la Comisión Negociadora para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2025.

Que, mediante Nota de Coordinación N°0717-2024-GM/MPL, de fecha 27 de diciembre del año 2024, proveniente del Despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Lamas, solicita la opinión legal sobre la procedencia de la solicitud de licencia sindical para los miembros de la comisión negociadora, para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2025.

Que, mediante opinión legal N° 278-2024-OGAJ/MPL de fecha 30 de diciembre del año 2024, opina declarar procedente lo solicitado por el secretario general del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Lamas -SITRAMUN-LAMAS, sobre el otorgamiento de licencia sindical para los Miembros de la Comisión Negociadora.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala: "A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, de lo expuesto en la citada norma, se colige que la licencia sindical regulada en la Ley N° 31188 solo es otorgada a los miembros de la comisión negociadora, y a su aplicación es exclusivamente para el periodo previo y posterior a la celebración del convenio o expedición del laudo arbitral respectivo

Que, el otorgamiento de las Licencias Sindicales, se rigen por las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, dispositivos legales que son aplicables a los trabajadores del Régimen Laboral Privado; así como también a los trabajadores del Régimen Laboral Público, siempre que no se opongan a normas específicas que limiten sus beneficios.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 28) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR LA LICENCIA SINDICAL para los Miembros de la Comisión Negociadora para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2025; la cual estará conformada de la siguiente manera:

- Ing Jorge Antonio Ríos Flores
- Econ. Mag. Zulma Margarita Sajami Reategui
- Sr. Anderson Lozano Soria
- Lic. Esther Rodríguez Carbajal

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Comisión Negociadora conformada en el artículo precedente, realice la Negociación Colectiva de acuerdo al procedimiento regular y en cumplimiento estricto de las normas citadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Lamas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
May Diaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS